



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Juzgado Nac. de 1ra. Inst. en lo Crim. de Instrucc. n° 22 -sanción cesantía- Braun, Sergio Carlos", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Mandamientos y Notificaciones -mediante resolución de fecha 9 de diciembre ppdo.- elevó al Tribunal la sanción de cesantía que a su juicio debería ser aplicada al oficial notificador Sergio Carlos Braun (ver fs. 29 y 30).

Que según surge de las actuaciones, el magistrado a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 22, doctor Ismael Roberto Muratorio, remitió a la Subdirección de Notificaciones testimonios certificados de la causa n° 104.390/97 de los cuales se desprende el incumplimiento por parte del mencionado oficial notificador en el diligenciamiento de una cédula; asimismo, presentó la correspondiente denuncia (ver fs. 4).

Que la cédula en cuestión, obrante a fs. 1 y 2, contenía la orden expresa del juez de diligenciamiento en la fecha de su recepción -10 de diciembre de 1997, ver planilla agregada a fs. 8-, y la notificación sólo fue efectuada el día 15 de diciembre del mismo año.

Que el art. 56 del Reglamento de la Oficina de Notificaciones establece que "el oficial notificador es un oficial público ejecutor de las órdenes judiciales".

Que en ocasión de efectuar su descargo, el agente Braun expresó que por error guardó la cédula a diligenciar junto con otras tres dirigidas al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en la carpeta que habitualmente utiliza para la facultad y que cinco días más tarde recordó que había omitido diligenciarlas al recibir nuevas cédulas para el registro citado. Agregó, además, que

"por esos días estaba pasando por un momento delicado debido a problemas de índole personal..." y solicitó "las disculpas pertinentes ante posibles daños ocasionados por el traspapelamiento absolutamente involuntario..." (ver fs. 6).

Que de la planilla agregada a fs. 8 se desprende que el agente retiró cédulas de guardia el 10 de diciembre de 1997 -que tienen carácter especial, es decir, son urgentes, con habilitación de días y horas inhábiles o para notificar en el día, ver informe de fs. 22- y las devolvió el 17 del mismo mes, en contra de lo dispuesto por el art. 131 de la acordada n° 9/90.

Que con relación a la causa penal seguida contra el oficial notificador por la posible comisión del delito tipificado en el art. 249 del Código Penal, surge del informe de fs. 28 que fue sobreseído el 5 de junio de 1998.

Que, por último, para graduar la sanción a aplicar deben tenerse en cuenta los antecedentes disciplinarios que registra el agente: prevención por el atraso en el diligenciamiento de una cédula (30 de octubre de 1996) y de 30 días de suspensión por el incumplimiento de las previsiones del art. 339 del Código Procesal Civil y Comercial -y normas concordantes de la acordada n° 9/90- y del art. 141 del citado código (3 de marzo de 1998), ver fs. 18, 19, 25 y 26 del legajo personal que corre por cuerda.

Por ello,

SE RESUELVE:

Imponer -por última vez- la sanción de 30 días de suspensión al oficial notificador Sergio Carlos Braun, con la advertencia de que, en caso de reincidir en hechos como los que motivaron estas actuaciones, será pasible de una medida disciplinaria más severa.

Regístrese, hágase saber, devuélvase el legajo personal que corre por cuerda y oportunamente, archívese.-

JULIA NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PEZOTTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

GUSTAVO BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION